

Número, 4.192; nombre, «Guadalupana»; mineral, estaño, wolfram y cuarzo; cuadrículas, 30; términos municipales, Viana del Bollo y La Gudiña.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Orense, 19 de febrero de 1981.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.

11554 RESOLUCION de 26 de febrero de 1981, de la Delegación Provincial de Lugo, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Lugo hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 5.354. Nombre: «Santa Bárbara V». Minerales: Cobre, plomo y cinc. Cuadrículas: 14. Términos municipales: Folgado de Caurel y Quiroga.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Lugo, 26 de febrero de 1981.—El Delegado provincial, Emilio Moretón Fernández.

11555 RESOLUCION de 26 de febrero de 1981, de la Delegación Provincial de Teruel, por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel hace saber que han sido caducados, por renuncia, los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

5.321. «José Ignacio». Hierro. 99. Noguera de Albarracín.
5.327. «Azuquitar». Hierro. 130. Noguera de Albarracín.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Teruel, 26 de febrero de 1981.—El Delegado provincial, Angel Manuel Fernández Vidal.

11556 RESOLUCION de 3 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Sevilla hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

7.265. «Camino». Recursos sección C). 145. Castilblanco, Almadén de la Plata, Cazalla de la Sierra y El Pedroso.
7.265 bis. «Camino Fracc. 2.ª». Recursos sección C). 16. El Pedroso.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Sevilla, 3 de marzo de 1981.—El Delegado provincial, Juan Grau Carril.

11557 RESOLUCION de 19 de marzo de 1981, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Benimuslem industria de servicio público de suministro de agua potable en Benimuslem.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia, en base a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Benimuslem para instalar industria de servicio público de suministro de agua potable en Benimuslem;

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud presentada;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero;

Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Benimuslem, siendo intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Tercero.—La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes:

a) Capacidad.—La capacidad aproximada de suministro es de 25.000 metros cúbicos por año.

b) Descripción de las instalaciones.—Captación de un pozo de 25 metros de profundidad y 400 milímetros de diámetro, equipado con dos grupos electrobomba sumergible de 3,5 y 4 CV., mediante las cuales se eleva a un depósito elevado de hormigón armado de 21 metros cúbicos de capacidad.

La red de distribución, ejecutada en fibrocemento, se compone de 160 metros lineales de 80 milímetros de diámetro y 1.088 metros lineales de 60 milímetros de diámetro.

c) Presupuesto.—El presupuesto de ejecución será de un millón trescientas mil (1.300.000) pesetas.

Cuarto.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinto.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexto.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptimo.—El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentado al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

Octavo.—Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Noveno.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria (artículos 10 y siguientes).

Diez.—Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

Once.—La presente autorización se otorga sin perjuicio de independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua corresponden a otros Departamentos u Organismos.

Doce.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de marzo de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Petróleo, Gas y Agua, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia.